

ORDENANZA N° 151/2023

Los Conquistadores (Entre Ríos), 31 de Mayo de 2023.

VISTO:

La sanción de la ley N° 11.072 del Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la normativa antes señalada, se autorice al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de DONACIÓN a favor de la Municipalidad de Los Conquistadores, Departamento Federación, un (1) inmueble de su propiedad, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Junta de Gobierno de Los Conquistadores, Plano de Mensura N° 19.561, Partida Provincial N° 114.931, Matrícula N° 9.313, domicilio parcelario: Calles Publicas. Manzana 23, Fracción "B", que consta de una superficie de NUEVE MIL NOVENTAY NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (9.099,91m²) cuyos límites y linderos son: NORESTE: Mediante Recta (2-3) amojonada al rumbo S 68°29' E de 100.00 m. lindando con calle publica de tierra y ancho variable, SURESTE: Mediante tres Rectas amojonadas y alambradas, las dos últimas a los siguientes rumbos: (3-4) S 21°-16 O de 70,00 m. lindando con calle publica de tierra y 20.00m. de ancho:(4-5)N 68°29'O de 30,00 m. y (5-6) S 21°16' O de 30,00 m. lindando en estos dos rumbos con propiedad del Superior Gobierno de la Provincia (ocupado por la Cooperativa de Agua Potable de Los Conquistadores): SUROESTE: Mediante Recta (6-1) amojonada al rumbo N 68° 29'O de 70,00 m. lindando con calle publica de tierra y ancho variable: NOROESTE: Mediante Recta (1-2) amojonada al rumbo N 21° 16' E de 100,00 m. lindando con calle pública de tierra y 19,60 m. de ancho.

Que dicha DONACIÓN, sea con el cargo de llevar a cabo las gestiones pertinentes para otorgar la titularidad definitiva a favor de las familias que residen en cada una de las doce (12) viviendas con fracciones de terrenos que se encuentran ubicadas en el inmueble.



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Que para continuar con los trámites administrativos, se hace necesario el dictado de una Ordenanza Especial que autorice al Dpto. Ejecutivo Municipal a aceptar la donación ofrecida, a efectos de concretar su transferencia con el destino señalado en el párrafo anterior.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello: El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la localidad de Los Conquistadores, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE LA DONACIÓN ofrecida a la Municipalidad de LOS CONQUISTADORES por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, del Inmueble que a continuación se detalla:

Una fracción de terreno ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Junta de Gobierno de Los Conquistadores, Plano de Mensura N° 19.561, Partida Provincial N° 114.931, Matricula N° 9.313, domicilio parcelario: Calles Publicas. Manzana 23, Fracción "B", que consta de una superficie de NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (9.099,91m²), cuyos límites y linderos son: NORESTE: Mediante Recta (2-3) amojonada al rumbo S 68°29' E de 100.00 m. lindando con calle pública de tierra y ancho variable, SURESTE: Mediante tres Rectas amojonadas y alambradas, las dos últimas a los siguientes rumbos: (3-4) S 21°-16 O de 70,00 m., lindando con calle pública de tierra y 20.00m. de ancho: (4-5) N 68°29' O de 30,00 m. y (5-6) S 21°16' O de 30,00 m., lindando en estos dos rumbos con propiedad del Superior Gobierno de la Provincia (ocupado por la Cooperativa de Agua Potable de Los Conquistadores), SUROESTE: Mediante Recta (6-1) amojonada al rumbo N 68° 29' O de 70,00 m. lindando con calle publica de tierra y ancho variable, NOROESTE:

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Mediante Recta (1-2) amojonada al rumbo N 21° 16' E de 100,00m, lindando con calle pública de tierra y 19,60 m. de ancho.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRESE que el inmueble identificado en el Artículo 1º se encuentra afectado para otorgar la titularidad definitiva a favor de las familias que residen en cada una de las doce (12) viviendas con fracciones de terrenos que se encuentran ubicadas en el inmueble.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a intervenir en las operaciones tendientes a obtener la titularidad del inmueble descrito en el Artículo 1º y a suscribir todo instrumento público y/o privado que resulten necesarios a tal fin y a dar cumplimiento al destino indicado en el Artículo 2 de la presente normativa.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar el otorgamiento de la Escritura de Donación a favor de la Municipalidad de LOS CONQUISTADORES a través de la Escribanía Mayor de Gobierno y a suscribir todo instrumento público y/o privado que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento al destino indicado en el Artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 5º: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal a realizar cualquier erogación que implique dar cumplimiento al destino indicado en el Artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES



BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.